

RESOLUCIÓN No. 03653-19-ICBF-DE

08 AGO 2019

"Por la cual se Amplia la capacidad instalada a la Fundación Peldaños identificada con Nit Nro. 900835131, en la Modalidad Internado en población: "Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la ampliación de capacidad instalada de la licencia de funcionamiento, las entidades deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales y técnico-administrativos exigidos en los numerales 3 y 4 del art. 22 de la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit Nro. 900835131; cuenta con licencia de funcionamiento otorgada por la Dirección del ICBF – Regional Nariño, mediante Resolución Nro. 2233 del 5 de junio de 2019, debidamente ejecutoriada el 7 de junio de 2019, vigente por dos (2) años.

Que mediante un primer oficio radicado bajo el Nro. E-1516 del 17 de diciembre de 2018, la fundación solicita la ampliación de cupos, por la cual se adelantó una primera inspección como consta en acta de visita del 21 de diciembre de 2018, adelantada por el equipo delegado de licencias quienes dejaron las siguientes observaciones generales:

(...)

- Allegar copia del concepto sanitario por el cual se subsanan los

“Por la cual se Amplia la capacidad instalada a la Fundación Peldaños identificada con Nit Nro. 900835131, en la Modalidad Internado en población: “Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”

rampas de acceso, mejorar los vidrios de las ventanas y cambiar los que se encuentran quebrados, desmanchar los baños, los baños y sanitarios deben funcionar correctamente, el suministro de agua potable debe funcionar correcta y constantemente para el abastecimiento, adecuar piso de dos dormitorios, las puertas deben estar en buen estado y de igual manera los marcos de las puertas, curar humedad, las tablas ubicadas como closet se deben cambiar o retirar, colocar protección de caja eléctrica, revisar y arreglar corto eléctrico, canaletear cables, arreglar llaves de la ducha, retirar soporte del calentador de agua.

(...)

Que mediante oficio E-056507 radicado el 5 de febrero de 2019, la fundación Peldaños solicito “una prórroga para la realización de visita de ampliación de cupos, teniendo en cuenta que las solicitudes realizadas a nivel de infraestructura aún no se han logrado culminar. (...) Oportunamente emitiremos solicitud de visita en cuanto contemos con dichas modificaciones”.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. E-288541 del 27 de mayo de 2019, el Doctor **BILLY DAMIAN BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 87064199, en calidad de Representante legal de la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit Nro. 900835131, solicitó la ampliación de la capacidad Instalada de la modalidad INTERNADO con población “Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad” Con sede administrativa y operativa ubicada en el Sector Cano Alto - Barrio Arizona a 600 mts de vía Panamericana - Entrada a Cimarrones, Municipio Chachagüi – Nariño.

Que, revisada la documentación allegada por la FUNDACION PELDAÑOS, en cuanto al requisito legal de concepto sanitario para la casa 2 ubicada en el sector cano Alto - Barrio Arizona contigua a la casa 1 del municipio de Chachagüi - Nariño, se tiene que la observación dejada en el acta de visita para evaluar la gestión sanitaria y ambiental de instituciones prestadoras de salud Nro. 0448 de fecha 20 de diciembre de 2018 fue subsanada según consta en el acta Nro. 0077 de 03 de agosto de 2019 cuyo concepto es favorable “El establecimiento se ajusta a la totalidad de los requisitos legales establecidos en la ley 9 de 1979 y sus reglamentarias”.

Que de conformidad al inciso cuarto, parágrafo 4 del artículo 12 de la resolución 3899 de 2010, establece que cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada, tal como se describe en el informe de visita realizado el día 4 de junio de 2019 a la sede administrativa y operativa ubicada en el Sector Cano Alto - Barrio Arizona a 600 mts de la vía Panamericana - Entrada a Cimarrones, Municipio Chachagüi – Nariño, por la funcionaria delegada para el proceso de verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada, quien corroboro que en la nueva sede “casa dos” terminaron las adecuaciones de infraestructura cumpliendo así con el componente administrativo y la cual cuenta con cuatro habitaciones que tienen la siguiente capacidad:

HABITACION	MEDIDAS	CAPACIDAD INSTALADA	CAPACIDAD INSTALADA OFERTADA
------------	---------	---------------------	------------------------------

RESOLUCIÓN No. 43653 - 17 DE

08 AGO 2019

“Por la cual se Amplia la capacidad instalada a la Fundación Peldaños identificada con Nit Nro. 900835131, en la Modalidad Internado en población: “Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”

Nro. 09	6,10mts x 3,60mts =21,96m ²	7	4
Nro. 10	3,94mts x 3,95mts=15,56m ²	5	4
Nro. 11	3,80mts x 3,98mts =15,12m ²	5	3
Nro. 12	3,45mts x 2,37mts =08,17m ²	2	2
TOTAL		19	13

Que con base en el numeral 6 del artículo 15 de la resolución Nro. 3899 de 2010, la **FUNDACION PELDAÑOS**, presenta el listado del talento humano adicional a vincularse al servicio, incluyendo nombre, número y tipo de identificación, perfil y cargo, junto con los certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de todas las personas relacionadas, expedidos por las autoridades competentes, en donde consta que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones, igualmente el talento humano cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 18 ibidem, correspondiendo a los estándares de estructura definidos para la modalidad INTERNADO, de que trata la solicitud, incluyendo cargos, perfiles y funciones en proporción suficiente para el número de beneficiarios que se propone atender.

Que el equipo de licencias de funcionamiento del ICBF - Regional Nariño, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la resolución Nro. 3899 de 2010 y sus modificatorias para el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento emanadas de la Dirección General del ICBF, expresa el siguiente concepto: “una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnico-administrativos exigidos, el equipo de profesionales designado recomienda autorizar el aumento de la capacidad instalada ofertada por la FUNDACION PELDAÑOS en trece (13) cupos para la atención en la modalidad INTERNADO con población “Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad” la cual se otorga bajo las siguientes características:

SEDE	POBLACION A ATENDER	FUNCIONAMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA
Sector Cano Alto - Barrio Arizona a 600 mts de vía Panamericana - Entrada a Cimarrones, Municipio Chachagüi - Nariño, casa 1 y 2.	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad	24 horas al día 7 días a la semana	63

Que con base en el pronunciamiento del equipo interdisciplinario y del cumplimiento de los requisitos señalados en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace necesario modificar el numeral primero de la Resolución No. 2233 del 5 de junio de 2019 en cuanto a la capacidad instalada la cual quedará así:

CASA	CAPACIDAD INSTALADA
Casa 1	50 cupos
Casa 2	13 cupos
Total, para las dos casas	63 cupos

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

“Por la cual se Amplia la capacidad instalada a la Fundación Peldaños identificada con Nit Nro. 900835131, en la Modalidad Internado en población: “Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”

“ARTICULO PRIMERO. - ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con **Nit 900835131**, con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante resolución Nro. 00007 del 5 de enero de 2015, representada legalmente por el Doctor **BILLY DAMIAN BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **87064199**; en la modalidad **INTERNADO**, en población: “Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad”. Con sede administrativa y operativa ubicada en el Sector Cano Alto - Barrio Arizona a 600 mts de vía Panamericana - Entrada a Cimarrones, Municipio Chachagüi – Nariño, con capacidad instalada en inmueble 1 de 50 cupos y en inmueble dos 13 cupos, para un total de capacidad instalada de 63 cupos”.

ARTICULO SEGUNDO. - Los demás apartes no modificados por la presente resolución, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

08 AGO 2019

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez.
Abogado OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Revisó: Esperanza Pabon Castillo
Enlace OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño

Control legal: Lorena Martínez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

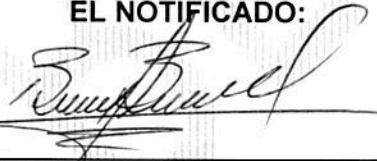
A los 8 días de agosto de 2019, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **BILLY DAMIAN BASTIDAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **87064199**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con NIT. **900835131**, del contenido de la Resolución Nro. 3653 del 08 de agosto 2019, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución Nro. 3653 del 08 de agosto 2019, el (la) notificado (a) manifiesta que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:



BILLY DAMIAN BASTIDAS
Representante Legal

EL NOTIFICADOR.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

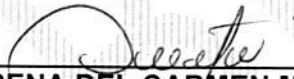
Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **03653** del 8 de agosto 2019, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, la cual se surtió notificación personal el día 8 de agosto de 2019, a su representante legal Doctor **BILLY DAMIAN BASTIDAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **87064199**, en calidad de representante legal de **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con NIT. **900835131**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente ***ejecutoriado el día 9 de agosto de 2019.***

Para constancia se firma a los 9 días de agosto de 2019.



LORENA DEL CARMEN MARTINEZ GOYEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Digito: Jahison J. Insuasty Ordoñez
Abogado Contratista OAC

